



## JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604)2327399

[j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**22 de septiembre de 2022**

<b>Proceso:</b>	Ordinario – Aportes omisos, reliquidación de pensión de vejez
<b>Demandante:</b>	LUZ MARINA OSORIO LOAIZA
<b>Demandada:</b>	COLPENSIONES COOPERATIVA MULTIACTIVA UNIVERSITARIA NACIONAL. UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA
<b>Radicado:</b>	050013105002 <b>20210028200</b>
<b>Asunto:</b>	Resuelve
<b>Audiencia:</b>	<a href="https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/7ee6a3d9-e5fc-4375-81b8-33769b17297b?vcpubtoken=3cab2a31-ee1f-4c7d-8abc-8a8a7047f93b">https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/7ee6a3d9-e5fc-4375-81b8-33769b17297b?vcpubtoken=3cab2a31-ee1f-4c7d-8abc-8a8a7047f93b</a>
<b>Link próxima audiencia.</b>	<a href="https://call.lifesizecloud.com/15850570">https://call.lifesizecloud.com/15850570</a>

### **Etapas desarrolladas en la audiencia:**

**Conciliación:** Se realizó conciliación parcial entre LUZ MARINA OSORIO LOAIZA y la COOPERATIVA MULTIACTIVA UNIVERSITARIA NACIONAL. UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA, consistente en que, ambas entidades concurrirán en el pago de aportes a la seguridad social de la demandante, durante los siguientes ciclos y con el siguiente IBC:

FECHA INICIO(D-M-A)	FECHA TERMINACIÓN(D-M-A)	IBC
05/03/1998	30/06/1998	\$1.170.246
14/07/1998	10/12/1998	\$1.040.161
21/01/1999	30/06/1999	\$928.013
23/06/1999	09/12/1999	\$163.326
12/07/1999	17/12/1999	\$1.106.413
21/01/2000	30/06/2000	\$1.076.272
17/07/2000	16/12/2000	\$1.076.272
06/10/2000	15/12/2000	\$438.129

Para cumplir con el mentado acuerdo, COLPENSIONES remitirá al despacho, a mas tardar, en el término de 1 mes, el cálculo del título pensional durante dichos periodos, y la COOPERATIVA MULTIACTIVA UNIVERSITARIA NACIONAL y la UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA, deberán realizar el pago en el término otorgado por COLPENSIONES. Una vez se allegue el cálculo al despacho, el demandante deberá remitirlo a las entidades encargadas de hacer el pago.

Con dicho acuerdo, quedan solventadas todas las pretensiones contra estas dos entidades, con efectos de cosa juzgada.

Conciliación parcial que es aprobada por el despacho en atención a que no se vulneran derechos ciertos, indiscutibles o irrenunciables.

**Fijación del litigio:** Corresponde determinar si la demandante es beneficiaria del régimen de transición consagrado en el art. 36 de la ley 100/93, si es procedente la reliquidación de la prestación de vejez y el pago del retroactivo pensional sobre el reajuste, los intereses moratorios o la indexación de las sumas adeudadas. Decreto de pruebas: **Decreto de pruebas:** Parte demandante, se dará valor probatorio a la prueba documental, la aportada con la demanda que se encuentra a pág. 40 a 177, secuencia 002 demanda, se niegan los testimonios solicitados por improcedentes; por parte de COLPENSIONES, se dará valor probatorio a los documentos aportados con la contestación que se encuentran en la secuencia 008 Anexos, expediente digital y se niega el interrogatorio de parte a la demandante. De oficio, el Despacho se percata que se hace necesario ordenar los siguientes oficios, mismos que serán tramitados por secretaría.

Hospital E.S.E Abejorral	Para que certifiquen los tiempos laborados por la señora Luz Marina Osorio con CC. 24.836.623, en dicha entidad en el cargo de gerente y el pago de los aportes a la seguridad social en pensiones
Politécnico Colombiano	Para que certifiquen tiempo de servicio y constancia de pago de los aportes a las seguridad social en pensiones por el periodo comprendido entre el 01/03/97 al 31/05/97
CIA SURAMERICANA DE SEGUROS	Para que certifiquen tiempos de servicio y aporten los pagos realizados a la demandante en seguridad social pensiones por el periodo de 01/09/97 al 31/10/97
Promotora Medica LAS AMERICAS	Para que certifiquen tiempos de servicio y aporten los pagos realizados al sistema general de pensiones por el periodo comprendido entre el 12/01/1992 al 22/01/94.

Se REQUIERE adicionalmente a COPENSIONES, para que informe si los siguientes ciclos fueron pagados por la demandante los que se referencian a continuación:

Periodo	Fecha de pago	Referencia pago
200307	08/08/2003	9114802517EHKD
200308	05/09/2003	9114802217EHKE

200309	03/10/2003	9114802117EHKF
200403	29/04/2004	9319702E024609

Todas las entidades deberán responder el requerimiento del despacho dentro de los 10 días siguientes.

Se fija nueva fecha para llevar a cabo las etapas del art. 80 del CPT y SS, para el 9 de febrero de 2022 a las 2:00 pm.



**CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE**  
**JUEZ**

Firmado Por:  
Carlos Fernando Soto Duque  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Laboral 002  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b46c0e4766c7c2ff44f5c25dfe0f4b226441c659df8a5505b6e1b60834f6ea86**

Documento generado en 22/09/2022 03:21:18 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**